

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1174



SANTIAGO, 24 DE MARZO DE 2021.-

VISTO:

Lo dispuesto en el decreto 100 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile; en la ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Artículo 61 de la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; la ley N° 18.603, Orgánica Constitucional de los Partidos Políticos; en el decreto supremo N° 104, de 2020, modificado por los decretos supremos N°s 106, 108 y 203, y prorrogado por los decretos supremos N° 269, 400 y 646, de 2020 y N°72 de 2021,todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública; en las resoluciones exentas N°s 210, 217, 227, 247, 261, 289, 322, 326, 327, 334, 341, 347, 357, 373, 396, 417, 424, 448, 467, 478, 479, 504, 520, 562, 591, 593, 601, 606, 614, 616, 635, 668, 675, 693, 696, 697, 719, 723, 736, 742, 772, 778, 804, 831, 840, 849, 868, 894, 930, 934, 946, 964, 979, 1005, 1014, 1020, 1038, 1042, 1057, 1094 y 1100, todas de 2020, y N° 1, 16, 23, 34, 43, 49, 57, 72, 77, 95, 99, 101, 133, 134, 137, 167, 168, 189, 203, 219, 232, 233, 246 y 251 del 2021, del Ministerio de Salud, que disponen medidas sanitarias por brote de COVID-19; en el Instructivo para permisos de desplazamiento, remitido a los Jefes de la Defensa Nacional mediante el oficio N° 5.770, de 2021, suscrito por los Ministros del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional; el Oficio N°4671, de 2021, del Ministro del Interior y Seguridad Pública y, en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión del brote de COVID-19 que ha afectado al territorio nacional, calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, se dispuso la declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública en todo el país, por un lapso de 90 días, según lo dispuesto en el Decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, modificado por los Decretos N°s 106, 108 y 203, y prorrogado por igual plazo por los Decretos N° 269, 400 y 646, de 2020 y N°72 de 2021, todos del mismo origen.

2.- Que, en el mismo contexto, el Ministerio de Salud a través de sus resoluciones exentas N°s 210, 217, 227, 247, 261, 289, 322, 326, 327, 334, 341, 347, 357, 373, 396, 417, 424, 448, 467, 478, 479, 504, 520, 562, 591, 593, 601, 606, 614, 616, 635, 668, 675, 693, 696, 697, 719, 723, 736, 742, 772, 778, 804, 831, 840, 849, 868, 894, 930, 934, 946, 964, 979, 1005, 1014, 1020, 1038, 1042, 1057, 1094 y 1100, todas de 2020, y N° 1, 16, 23, 34, 43, 49, 57, 72, 77, 95, 99, 101, 133, 134, 137, 167, 168, 189, 203, 219, 232, 233, 246 y 251 del 2021, dispuso cuarentenas y cordones sanitarios en los sectores y dentro de los horarios y plazos que en cada caso se indica.

3. Que, la Ley N° 18.603, Orgánica Constitucional de los Partidos Políticos, establece que estas asociaciones autónomas tienen por finalidad contribuir al funcionamiento del sistema democrático y ejercer influencia en la conducción

del Estado, para alcanzar el bien común y servir al interés nacional.

4.- Que, la resolución exenta N° 43, del Ministerio de Salud, dispone que en relación con las medidas de cuarentena o aislamiento en razón de residir en una determinada localidad, se encontrarán exceptuadas las personas que se encuentren en alguna de las circunstancias que se incluyen en el Instructivo para permisos de desplazamiento, contenido en el oficio N° 5.770 de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional, el que faculta a esta autoridad competente para autorizar debidamente el funcionamiento de actividades.

5.- Que, en virtud de las futuras elecciones de miembros de la Convención Constituyente, gobernadores, alcaldes y concejales, en el mes de abril del presente año, los Partidos Políticos deben difundir entre los ciudadanos y habitantes del país sus declaraciones de principios y sus políticas, además de incentivar la participación ciudadana para futuros debates de interés público, para un exitoso proceso electoral que fortalezca la democracia del país, junto con preparar los eventos electorales venideros. Los partidos políticos serán responsables de verificar que sus colaboradores actúen dando estricto cumplimiento de las disposiciones dispuestas por la autoridad sanitaria en el marco del “Plan Paso a Paso”, establecido en la Resolución Exenta N° 43 de fecha 14 de enero de 2021, del Ministerio de Salud y sus consecutivas modificaciones.

6.- Que, bajo esa premisa, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, ha considerado conveniente permitir el desplazamiento a través de zonas declaradas en cuarentena y de cordones sanitarios a las directivas y miembros de los partidos políticos, con el objeto que puedan fortalecer el correcto desarrollo democrático del país; en las zonas declaradas en “Paso 1” y “Paso 2”, de acuerdo a la referida Resolución Exenta N°43, del Ministerio de Salud, y sus modificaciones.

7.- Que, mediante Resolución Exenta N° 919 de fecha 11 de marzo de 2021, de esta Cartera de Estado, se autorizó el desplazamiento de las personas que ahí se indican, para circular en zonas declaradas en cuarentena y a través de los cordones sanitarios, para incentivar la participación ciudadana y propender a un exitoso proceso electoral que fortalezca la democracia del país, junto con preparar los eventos electorales venideros, de conformidad con el instructivo mencionado. El referido acto administrativo debe ser reemplazado en virtud de nuevas necesidades del partido político, debiendo actualizar el listado de militantes que colaboran en él.

8.- Que, en base a lo expuesto y de lo señalado en la Ley N°18.603, corresponde puntualizar que el partido político **PARTIDO SOCIALISTA DE CHILE**, contribuye al adecuado funcionamiento del sistema electoral, en aras a alcanzar el bien común y servir al interés nacional, por lo que resulta necesario garantizar el tránsito regular y permanente de las personas que forman parte de él, con el fin de propugnar el correcto desarrollo de la elección de miembros de la Convención Constituyente, gobernadores, alcaldes y concejales, permitiendo para esos efectos el desplazamiento de sus militantes desde sus respectivos domicilios hacia los lugares donde desarrollarán sus actividades, y viceversa hasta el día 11 de abril del año 2021.

9.- Que, atendido lo expuesto;

RESUELVO

PRIMERO - DÉJASE SIN EFECTO la Resolución Exenta N° 919 de fecha 11 de marzo de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que autoriza el desplazamiento de las personas que ahí se indican, en razón de lo señalado en el presente acto administrativo.

SEGUNDO - AUTORÍCESE, el desplazamiento a través de cordones, aduanas sanitarias o de comunas declaradas en cuarentena, o bien desde o hacia alguna de ellas, hasta el día 11 de abril del año 2021, a los siguientes miembros del partido político **PARTIDO SOCIALISTA DE CHILE**, RUT. N° [REDACTED] cuya sede nacional se encuentra ubicada en [REDACTED] región Metropolitana, únicamente para el desarrollo de las actividades descritas:

Nº	NOMBRE COMPLETO	RUN	CARGO	DOMICILIO	COMUNA
1	ALVARO ANTONIO ELIZALDE SOTO	[REDACTED]	PRESIDENTE	[REDACTED]	TALCA
					PROVIDENCIA
2	ANDRES ANTONIO SANTANDER ORTEGA	[REDACTED]	SECRETARIO GENERAL	[REDACTED]	SAN RAMON
3	OSCAR LUIS SILVA CAMPOS	[REDACTED]	COLABORADOR	[REDACTED]	PUDAHUEL
4	JORGE ANTONIO DAZA LOBOS	[REDACTED]	ADMINISTRADOR GENERAL ELECTORAL	[REDACTED]	SAN MIGUEL
5	PAULA VERONICA NARVAEZ OJEDA	[REDACTED]	COLABORADORA	[REDACTED]	LAS CONDES
6	NIVIA ELIZABETH PALMA MANRIQUEZ	[REDACTED]	COLABORADORA	[REDACTED]	LA REINA
7	GERMAN ULISES FREIRE RODRIGUEZ	[REDACTED]	COLABORADOR	[REDACTED]	SANTIAGO
8	EMILIO IGNACIO ESPINOZA ARELLANO	[REDACTED]	COLABORADOR	[REDACTED]	ÑUÑOA
9	HUMBERTO FELIPE BARNACHEA VASQUEZ	[REDACTED]	ENCARGADO DE TRABAJOS ELECTORALES	[REDACTED]	ÑUÑOA
10	ARTURO FRANCISCO BARRIOS OTEIZA	[REDACTED]	ENCARGADO TERRITORIAL	[REDACTED]	SAN MIGUEL
11	MIGUEL ANGEL DIAZ OLEA	[REDACTED]	COLABORADOR	[REDACTED]	ÑUÑOA
12	VERONICA DEL CARMEN LIZAMA ZAGAL	[REDACTED]	PRESIDENTA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA	[REDACTED]	ARICA
13	GLADYS CRISTINA ACUÑA ROSALES	[REDACTED]	REGIONAL ARICA Y PARINACOTA	[REDACTED]	ARICA
14	MARIO ANTONIO CONTADOR TORREJON	[REDACTED]	REGIONAL ARICA Y PARINACOTA	[REDACTED]	ARICA
15	PATRICIA CLARA PEREZ ZAMORANO	[REDACTED]	PRESIDENTA REGIONAL TARAPACA	[REDACTED]	IQUIQUE
16	MARIA DEL PILAR ZAGAL CHAVEZ	[REDACTED]	REGIONAL TARAPACA	[REDACTED]	IQUIQUE
17	JULIO PABLO RUIZ FERNANDEZ	[REDACTED]	REGIONAL TARAPACA	[REDACTED]	IQUIQUE
18	ANDREA MONICA MERINO DIAZ	[REDACTED]	PRESIDENTA REGIONAL ANTOFAGASTA	[REDACTED]	ANTOFAGASTA
19	KAREN ELIZABETH BEHRENS NAVARRETE	[REDACTED]	SECRETARIA POLITICA REGIONAL ANTOFAGASTA	[REDACTED]	ANTOFAGASTA
20	JACQUELINE ELIZABETH SANTANDER MIRANDA	[REDACTED]	MIEMBRO DEL COMITÉ CENTRAL POR LA REGION DE ANTOFAGASTA	[REDACTED]	ANTOFAGASTA
21	EMA RAQUEL ALBANEZ AROSTICA	[REDACTED]	MIEMBRO DEL COMITÉ CENTRAL POR LA REGION DE ATACAMA	[REDACTED]	COPIAPO
22	OSCAR GUSTAVO TOMEA PUGA	[REDACTED]	SECRETARIO POLITICO REGIONAL ATACAMA	[REDACTED]	VALENAR
23	JUANA NUÑEZ FLORES	[REDACTED]	REGIONAL ATACAMA	[REDACTED]	COPIAPO
24	CLARA SOLEDAD OLIVARES ARAYA	[REDACTED]	PRESIDENTE REGIONAL COQUIMBO	[REDACTED]	LA SERENA
25	GERGOS KHALED TOFALOS OLIVARES	[REDACTED]	SECRETARIO POLITICO REGIONAL COQUIMBO	[REDACTED]	LA SERENA
26	BERNARDITA MARIA DIAZ TORO	[REDACTED]	VICEPRESIDENTA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO REGIONAL COQUIMBO	[REDACTED]	LA SERENA
27	EDUARDO ENRIQUE PASTEN GOMEZ	[REDACTED]	PRESIDENTE REGIONAL VALPARAISO	[REDACTED]	QUILPUE
28	CATHERINE LADY URZUA AJRAZ	[REDACTED]	SECRETARIA POLITICA REGIONAL VALPARAISO	[REDACTED]	HIJUELAS

29	CLAUDIA ANDREA BERRIOS BERRIOS		VICEPRESIDENTA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO REGIONAL VALPARAISO	QUILPUE
30	PEDRO DEL CARMEN MONTALVA MONTALVA		PRESIDENTE REGIONAL METROPOLITANO	ISLA DE MAIPO
31	MARTA LIDIA TOLEDO QUINTANA		COLABORADORA REGIONAL METROPOLITANO SEDE CENTRAL	SAN RAMON
32	ALEJANDRO BERNARDO HERNANDEZ GOMEZ		COLABORADOR REGIONAL METROPOLITANO SEDE CENTRAL	SANTIAGO
33	OSCAR ANDRES AVILA MENDEZ		PRESIDENTE REGIONAL O'HIGGINS	RANCAGUA
34	CRISTINA CAROLINA PAVEZ COSIO		SECRETARIA POLITICA REGIONAL O'HIGGINS	RANCAGUA
35	NATALIA SANCHEZ ACEITUNO		VICEPRESIDENTA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO REGIONAL O'HIGGINS	MACHALI
36	LORENZO HERNAN MARTINEZ HERNANDEZ		PRESIDENTE REGIONAL MAULE	MOLINA
37	HUMBERTO ANTONI AQUEVEQUE DIAZ		SECRETARIO POLITICO REGIONAL MAULE	CAUQUENES
38	SANDRA DEL PILA LASTRA MORALES		VICEPRESIDENTA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO REGIONAL MAULE	TALCA
39	GINA MARIA HIDALGO CANCINO		PRESIDENTA REGIONAL ÑUBLE	BULNES
40	PABLO SALVADOR ULLOA FLORES		SECRETARIO POLITICO REGIONAL ÑUBLE	CHILLAN VIEJO
41	XIMENA JEANNETT PEÑA ESNIDA		REGIONAL ÑUBLE	SAN CARLOS
42	PATRICIO ALEJANDRO FIERRO GARCES		PRESIDENTE REGIONAL BIOBIO	CHIGUAYANTE
43	CARMEN GLORIA HENRIQUEZ MORENO		SECRETARIO POLITICO REGIONAL BIOBIO	CHIGUAYANTE
44	ALEJANDRA KARI VASQUEZ URRUTIA		VICEPRESIDENTA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO REGIONAL BIOBIO	TALCAHUANO
45	LINDOR ERNESTO MALDONADO GUZMAN		PRESIDENTA REGIONAL ARAUCANIA	TEMUCO
46	DANIEL ALFREDO NECULPAN LINCUANTE		SECRETARIO POLITICO REGIONAL ARAUCANIA	TEMUCO
47	FLOR EDITH DOMINGUEZ ROSAS		REGIONAL ARAUCANIA	ERCILLA
48	ROCIO ISABEL HERMINDA ARAYA GARAY		PRESIDENTA REGIONAL LOS RIOS	VALDIVIA
49	RAUL ENRIQUE CARDENAS REYES		SECRETARIO POLITICO REGIONAL LOS RIOS	LA UNION
50	JUAN LIONEL ARAYA SILVA		REGIONAL LOS RIOS	VALDIVIA
51	FIDEL EDGARDO ESPINOZA SANDOVAL		PRESIDENTE REGIONAL LOS LAGOS	LLANQUIHUE
52	PAULA SERRANO URTISA		REGIONAL LOS LAGOS	OSORNO
53	PAZ VICTORIA AGUERO VIDAL		REGIONAL LOS LAGOS MIEMBRO DEL COMITE CENTRAL	FRESIA
54	TATIANA PLA ALVAREZ		REGIONAL AYSEN	COYHAIQUE
55	AGUEDA DEL TRANSITO PALMA MORALES		REGIONAL AYSEN	COYHAIQUE
56	RICARDO IBARRA PINO		REGIONAL AYSEN	COYHAIQUE
57	JUAN MARCOS HENRIQUEZ TRONCOSO		PRESIDENTE REGIONAL MAGALLANES	PUNTA ARENAS

58	DORIS LUZVENI MANQUIAN CUMINAO	VICEPRESIDENTA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO REGIONAL MAGALLANES	PUNTA ARENAS
59	MOISES ORLANDO OJEDA CALISTO	REGIONAL MAGALLANES	PUNTA ARENAS

TERCERO – Sin perjuicio de lo expuesto, se hace presente que la antedicha autorización permitirá sólo los desplazamientos que realizarán las referidas personas, para el desarrollo del objeto señalado; razón por la que todos aquellos trasladados que se sustenten en otras motivaciones, deberán solicitar los permisos temporales o salvoconductos respectivos, según corresponda, a través del sitio web www.comisariavirtual.cl.

CUARTO – Se hace presente que todas las personas individualizadas previamente, deberán cumplir con todas las medidas dispuestas por la autoridad sanitaria en el marco del “Plan Paso a Paso”, establecido en la Resolución Exenta N° 43 de fecha 14 de enero de 2021, del Ministerio de Salud, y sus posteriores modificaciones.

QUINTO - La autorización que se otorga por la presente resolución, no podrá ser utilizada con un objeto distinto al señalado en los artículos anteriores, por lo que su infracción será sancionada de acuerdo las disposiciones contenidas en el Libro X del Código Sanitario, en el Código Penal y en la ley N°20.393, según corresponda. Asimismo, las personas autorizadas deberán dar estricto cumplimiento a cualquier medida de carácter judicial, de cualquier naturaleza, dictada por los tribunales nacionales de justicia que pudieran tener relación con los desplazamientos autorizados en este acto administrativo. De esta manera, el contenido de la presente Resolución, en ningún caso deja sin efecto o altera una medida dictaminada por una autoridad judicial competente.

SEXTO – La autorización que se otorga por la presente resolución, no permite la circulación en horario de toque de queda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



JUAN FRANCISCO GALLI BASILI
Subsecretario del Interior